



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL

ACTA DE REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TAMBORIL.

En el municipio de Tamboril, provincia de Santiago, en el Salón Sesiones Consejo de Regidores, siendo las horas 10:31 a.m. del día 25 de julio del 2024, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio de Tamboril, los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo(MEPyD) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la creación y juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 del MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior se requiere la creación del Concejo de desarrollo Municipal de Tamboril, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Tamboril, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio integrado por las siguientes instituciones y/o personas.

Por Parte del Honorable Ayuntamiento de Tamboril:

_____ Alcalde

ADJ _____ Pte. Concejo de Regidores

_____ Junta Distrital

POR PARTE DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL. (FIRMAN)

Pedro Pizarro _____ Coordinador del concejo desarrollo municipal.

Felix Naranjo _____ Secretario del Concejo Municipal de desarrollo

[Signature] _____ Alcalde Municipal

ADJ _____ Pte. Concejo de Regidores

_____ Junta Distrital

Delegados por parte de cada institución representada del Concejo de desarrollo ante el Ayuntamiento de Tamboril.

Asociaciones Empresariales / Cámara de Comercio y/o Producción

Pedro Liza Pizarro _____ representante [Signature] _____ firma
_____ suplente _____ firma

Educación superior o del nivel mas alto escolar (Distrito Educativo).

[Signature] _____ representante Dani 0809 _____ firma
_____ suplente _____ firma



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL

Gremios Profesionales o Sindicatos

Procurador Abogado representante Sidcul Chapo Tabuel firma
suplente _____ firma

Federación de Juntas de Vecinos

Rosa Tourey representante R.E.T firma
suplente _____ firma

Clubes Deportivos / Fundaciones

Rafael Pelardo representante [Firma] firma
suplente _____ firma

Iglesias Católica

Juan Buez representante Juan Buez firma
suplente _____ firma

Clubes deportivos o culturales

Alberto Morfe representante Alberto Morfe firma
suplente _____ firma

Iglesias evangélicas

Felix Mero representante Felix Mero firma
Mario Cruz suplente Osweni Cruz firma

Organizaciones son gubernamentales

Julio Rosow representante Julio C. Rosow firma
suplente _____ firma

Organizaciones reconocidas por su trabajo en el territorio

Alonso Garcia representante Debera Ceul firma
suplente _____ firma

Asociación de estudiantes Universitarios

Yanir Michel Sanchez representante Asoc. Estudiantes firma
suplente _____ firma



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Tamboril, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE: en tamboril a los veinticinco (25) días del Mes de Julio (07) del año 2024, mediante **Acta No. 06-2024 y Resolución No. 04-2024.**



Licdo. Ariel de León
Presidente del Consejo de Regidores





Licda. Claudia Isabel Verás
Secretaria del Concejo





Licdo. Anyolino Germosen

Alcalde Municipal

